

# Cronología de la Criminalización del Campamento Guapinol

**COMITÉ MUNICIPAL**  
EN DEFENSA DE LOS BIENES  
COMUNES Y PÚBLICOS



**Agosto 2019**

**El Comité Municipal de Defensa de los Bienes  
Comunes y Públicos (CMDBCP) y la Coalición  
Contra la Impunidad (CCI)**

## Introducción

---

El presente informe aborda el conflicto minero generado por el Estado de Honduras al haber otorgado dos concesiones mineras identificadas como ASP y ASP2, la zona núcleo del Parque Nacional Montaña de Botaderos ahora Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras.

En la producción de agua para consumo humano, en la Montaña de Botaderos se localizan 34 micro cuencas declaradas que abastecen sistemas de agua potable de los municipios de Tocóa, Sabá, Gualaco, Olanchito, Bonito Oriental y San Esteban. Alrededor de 42,000 habitantes de las diferentes comunidades reciben abastecimiento de proyectos de agua ubicados en micro cuencas dentro de los límites del área propuesta y colindante a la Montaña de Botaderos.

Para defender este parque lo pobladores se organizaron en el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos en el municipio de Tocoa, departamento de Colón.

Existe una resistencia comunitaria constante ante la imposición del modelo extractivo de acumulación y despojo de los territorios. En el caso de Guapinol la poblacional instaló un campamento en la zona denominada Ceibita en Tocoa, Colón desde el 01 de agosto del 2018 hasta el sábado 27 de octubre, y después de 87 días de toma pacífica un Juez ordenó ilegalmente un desalojo violento contra todo el Campamento.

La criminalización se ha dado en dos procesos penales contra 31 acusados, por delitos de usurpación, daños, detención de espacio público, asociación ilícita, incendio, entre otros. En un primer momento en marzo de 2019, 12 de los acusados fueron absueltos por un juez de todos los cargos, ahora otros nueve que se han presentado voluntariamente ante el juez están en etapa de audiencia inicial.

Mientras tanto el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, continúa defendiendo el agua y la vida y acompañando a sus criminalizados.

## El Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP)

---

El **Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP)**, está integrado por los Comités Ambientales de Sector San Pedro (13 comunidades) y Comité Sector Abisinia (14 comunidades); Comité Ambiental de la Comunidad de Guapinol, grupos campesinos y las organizaciones Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA); Fundación San Alonso Rodríguez (FSAR) y Parroquia San Isidro de Tocoa. La articulación de esfuerzos y recursos del CMDBCP constituye una referencia

muy potente como un proceso de organización y acción social contra el despojo de los proyectos extractivos y de los bienes públicos en Honduras.

La lucha del Campamento por la Vida Guapinol en defensa del agua y contra la minería se viene impulsando desde el año 2015. El sector de Guapinol en Tocoa, departamento de Colón, ha tenido un papel de liderazgo fundamental en la defensa de los ríos San Pedro, Ceibita y Guapinol, liderado por el **Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos**, que ha jugado un papel protagónico en la organización, la articulación y definición de propuestas construidas colectivamente y desde las comunidades para solucionar el conflicto considerando distintas acciones legales y políticas de movilización y protesta social.

## La Montaña de Botaderos

---

La Montaña de Botaderos, declarada como Parque Nacional por el Congreso Nacional, comprende una extensión superficial en sus límites generales y zonificación primaria con un área de **72,531.7** hectáreas (ha.), en la zona de amortiguamiento, y **24,223.7** en la zona núcleo para un total de **96,755.4** hectáreas (ha.). Es parte del sistema montañoso central del país, y está localizada en la sierra de La Esperanza, entre los departamentos de Olancho, Colón y Yoro.

Este sistema montañoso divide las cuencas hidrográficas de los ríos Sico y Aguán. Cerca del 70% de la superficie (del área de estudio) se encuentra en la jurisdicción de los municipios de Gualaco (33.4%) y Tocoa (35.9%). En el contexto de la división administrativa por subcuencas, la montaña de Botaderos es el origen de una de las redes hídricas más importantes de la región entre los departamentos de Colón y Olancho, en esta pequeña fracción del territorio hondureño se originan ocho subcuencas: Río Alao, Río Chiquito, Río Cuaca, Río Guapinol, Río San Pedro, Río Tayaco, Río Tocoa y Río de la Danta.

En la producción de agua para consumo humano, en la Montaña de Botaderos se localizan 34 micro cuencas declaradas que abastecen sistemas de agua potable de los municipios de Tocóa, Sabá, Gualaco, Olanchito, Bonito Oriental y San Esteban.

## Cronología de hechos

**(declaratoria del área protegida, la defensa del agua, los cambios de la zona núcleo y la criminalización)**

---

**11 enero 2012.** Acuerdo ejecutivo (ministerial) de creación del Parque Nacional Montaña de Botaderos. El Instituto de Conservación Forestal (ICF), mediante Acuerdo

Ministerial número 002-2011, oficializa la decisión del Estado de Honduras de declarar como área protegida bajo la categoría de Parque Nacional a la “Montaña de Botaderos”.

**23 agosto de 2012. Decreto legislativo 127-2012 Ley de Declaratoria del Área Protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos.** El Congreso Nacional mediante Decreto 127-2012, del 23 de agosto de 2012, aprobó la **Ley de Declaratoria del Área Protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos**, publicada en el diario oficial La Gaceta número 32,943 del 08 octubre de 2012.

**28 febrero de 2013. Plan de manejo.** El Plan de Manejo como el instrumento técnico, legal y operativo del Parque Nacional Montaña de Botaderos, fue aprobado el 28 de febrero de 2013 mediante Acuerdo 007-2013, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

**22 abril 2013. Solicitud de concesión minera.** El 22 abril 2013 la empresa **EMCO MINING COMPANY S.A. de C.V.** ahora **empresa Inversiones Los Pinares**, propiedad de Lenir Pérez y Ana Facusse (quien es hija del terrateniente fallecido Miguel Facussé), presentó ante la Dirección de Fomento y Minas (DEFOMIN) –actualmente Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)– dos solicitudes de Otorgamiento de una Concesión Minera no metálica en la zona que se ha denominado como ASP y ASP2 por un total de 200 ha. La solicitud de concesión se ubicaba en la zona núcleo del área protegida del parque nacional Montaña de Botaderos.

**05 diciembre 2013. Reducción de la zona núcleo.** El 12 de diciembre de 2013 el Congreso Nacional dispensando dos debates legislativos sin justificar la urgencia calificada, aprobó el decreto 252-2013, mediante el cual redujo la zona núcleo sin cumplir con los requisitos para modificación de un área protegida, reformando el artículo 5 del Decreto 127-2012 contentivo de la Declaratoria de Área Protegida del Parque Nacional Montaña de Botaderos. El Proyecto de decreto fue presentado fraudulentamente bajo la idea de la necesidad de “ampliar la zona de amortiguamiento” como se ve reflejado en el segundo considerando del decreto 252-2013. Sin embargo, la finalidad oculta de la reforma se hace evidente al comparar la nueva redacción del artículo con la anterior, y es que, si bien la Zona de Amortiguamiento se amplía, de 72,531.7 a 72,749.04 (+217.34) ha., el área más importante, la Zona Núcleo, se ve reducida de 24,223.7 ha. a solo 24,006.36 (-217.34). Dicha reducción de la Zona Núcleo corresponde específicamente al área incluida en la solicitud de concesión minera. El Decreto 252-2013, fue publicado en La Gaceta número 33,315 del 28 de diciembre de 2013.

**20 enero 2014. Permiso de operación.** En sesión extraordinaria de la Corporación Municipal de Tocoa, Colón, celebrada el 20 de enero de 2014, a iniciativa del alcalde del período 2010–2014 **Héctor Rolando Hernández**, se otorga el Permiso de Operación Municipal, efectivo a partir del 21 de enero con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismo que ha sido renovado cada año por el siguiente alcalde, **Adán Fúnez**. Uno de los argumentos utilizados por el alcalde **Héctor Rolando Hernández** en ese momento fue que ya estaba autorizada la licencia ambiental, lo cual no era cierto ya que la misma fue otorgada hasta el 29 de diciembre de 2014.

**27 de enero de 2014. Otorgamiento de la concesión ASP.** El 27 de enero 2014, INHGEOMIN emite la Resolución 08-01-2014 sobre la solicitud de concesión minera no metálica ASP. La concesión fue para la exploración y explotación, estando esta última condicionada a la licencia ambiental.

**09 de abril 2014. Dictamen del ICF de No factibilidad del proyecto minero.** De acuerdo con el Dictamen Técnico DAP-031-2014 del Instituto de Conservación Forestal (ICF) concluyendo que “en base a los aspectos expuesto por el DAP el desarrollo del proyecto no es factible ya que el proyecto está ubicado en el área con cobertura forestal y en la sub zona de recuperación de área protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos, donde no se permite la realización de actividades mineras”. Por otra parte el dictamen técnico CIPF-047-14, DAP-031-2014, OL-TOCOA-AP-001-2014, ICF-DVS-024-2014 y opinión legal de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda a MI AMBIENTE declarar sin lugar la licencia ambiental para el proyecto en cuestión, en vista de que se encuentra localizado dentro del Parque Nacional Montaña de Botaderos, específicamente según coordenadas del decreto de creación “dentro de la zona núcleo., según el decreto legislativo 28 de diciembre del 2013 de reedificación dentro de la zona de amortiguamiento y según el plan de manejo forestal aprobado en el Parque dentro de la zona de recuperación y dentro del proyecto se encuentra una fuente de agua que abastece a las comunidades aledañas”

**21 mayo 2014. Dictamen de una dirección de la Secretaría del Ambiente recomendando declarar la no factibilidad del proyecto minero.** La Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), en fecha 21 de mayo del 2014 emitió Informe y Dictamen Técnico No. 713/2014 en el que concluye lo siguiente: “vista y analizada la información remitida de la Secretaria General y la Dirección Ejecutiva del Instituto de conservación Forestal del 09 de abril del 2014, relacionada con la opinión técnica y legal sobre la factibilidad del proyecto minero no metálica ASP requerida por la Secretaría General de MI AMBIENTE; en vista que la DECA de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación del SINEIA, determinó la viabilidad del mismo y según el ICF en sus dictámenes técnicos se concluye que el proyecto no es factible y de acuerdo con

la opinión legal por ellos emitida recomienda declarar sin lugar la licencia ambiental; esta Dirección determina declarar no viable ambiental el proyecto”.

**29 diciembre 2014. Otorgamiento de la Licencia ambiental.** El 29 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas emitió la Licencia Ambiental No. 014-2014, con una vigencia de 5 años, para el proyecto Concesión Minera No Metálica ASP ubicado en el municipio de Tocoa, departamento de Colón. Para ello, se emitieron nuevos dictámenes por parte del ICF.

**30 de julio de 2016. Denuncia penal.** Presentación de denuncia penal número 0209-2016-0396 presentada por el Comité de Bienes Comunes y Públicos ante el Ministerio Público por delito de descombro y contaminación de la Montaña de Botaderos. No está concluida la investigación.

**29 de julio de 2016. Declaración comunitaria de municipio libre de minería.** El 29 de julio de 2016, trece comunidades del municipio de Tocoa; firmaron petición para declarar libre de minería del municipio sin embargo, no se realizó la declaración municipal porque el alcalde Adán Fúnez se opuso, argumentando que se trataba de un acuerdo entre comunidades y que el mismo no era vinculante con la Corporación Municipal y además que era un proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

**04 junio de 2018. Toma pacífica de la municipalidad de Tocoa, Colón.** Ante la ausencia de propuestas para solucionar el conflicto por parte del Estado, el Campamento Guapinol por la Vida se auto-convoca en asamblea popular permanente y pacífica el 4 de junio de 2018, finalizando el 14 del mismo mes por el compromiso de la municipalidad de atender las peticiones del Comité. No obstante, nuevamente su responsabilidad como autoridad local, al no convocar a una consulta a través de un Cabildo Abierto.

**08 junio 2018. Presentación de denuncia penal contra instituciones del Estado relacionados con la concesión.** El Comité de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, Colón presentó denuncia penal ante el Ministerio Público contra funcionario del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), del Instituto Hondureño de Conservación Forestal (ICF) y la Secretaría del Ambiente, número de denuncia 0209-2018-878 por abuso de autoridad. No hay avance en las investigaciones.

**08 junio 2018. Presentación de denuncia penal contra el alcalde municipal de Tocoa.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, presentó denuncia penal ante el Ministerio Público contra el ex alcalde de Tocoa Héctor Hernández y contra Adán Funez por daño ambiental. No hay avance en las investigaciones.

**01 agosto de 2018. Instalación del Campamento Guapinol.** El campamento fue instalado el 01 de agosto de 2018 hasta el desalojo violento realizado el 27 y 28 de octubre del mismo año. El campamento fue instalado en una vía pública para evitar la continuidad de las operaciones de la empresa y proteger el Río Guapinol y San Pedro, ya afectados por la sedimentación ocasionada por la construcción de la carretera, así como evitar la contaminación que genera el producto de las concesiones.

**08 agosto 2018. Solicitud de información ambiental.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, solicitó ante las oficinas de Tocoa del Instituto Hondureño de Conservación Forestal (ICF) información ambiental relacionada con la concesión minera. El ICF contestó que no tenía información.

**15 de agosto de 2018. Una Comisión interinstitucional de atención al conflicto socioambiental, asume compromisos con el Campamento Guapinol.** Entre el 12 al 15 de agosto de 2018 el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), la Secretaría del Ambiente, la Gobernación Departamental de Colón, y la Secretaría de Derechos Humanos, el Instituto de Conservación Forestal (ICF), se reunieron con el Campamento Guapinol y asumieron siete compromisos que no han cumplido:

1. Que cada una de las instituciones de Gobierno responsables de atender los reclamos ambientales, emitan un informe respecto a la petición del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos.
2. Entregar al Comité referido, copia íntegra del expediente 2013-LA 00479 (tomo I y II).
3. INHGEOMIN deberá entregar al Comité un dictamen técnico respecto a la licencia ambiental ASP.
4. Se planteó fortalecer los procesos de socialización de proyectos mineros en las comunidades.
5. Entregar al Comité el dictamen de las denuncias que el mismo que interpuso en contra de Inversiones los Pinares.
6. Se planteó que se deberá hacer una consulta a la población de Tocoa, si está a favor o en contra de la minería en el municipio.
7. Instalación de una mesa de diálogo entre la comunidad y las instituciones responsables de temas ambientales del gobierno municipal, local y central.

**06 septiembre 2018. Primera acusación (expediente 21-2019).** El Ministerio Público presentó acusación en fecha 06 de septiembre de 2018, contra **1) Juan Carlos López, 2) Juan Ángel López Solís, 3) Juan Manuel Cruz Hernández, 4) Juan Francisco Cruz García, 5) Juventino Cruz Hernández, 6) Arnold Javier Alemán Soriano, 7) José Santos Hernández, 8) Miriam Janeth Mejía Cruz, 9) Rigoberto Rodríguez Arita, 10) Roberto Antonio Argueta Tejada, 11) Reynaldo Domínguez**

**Ramos, 12) Lourdes Elizabeth Gómez Rodas, 13) Arnold Joaquín Morazán Erazo, 14) Carlos Leonel George, 15) Juan Antonio López, 16) Eugenio Esquivel, 17) Adalid Cedillo y 18) Jeremías Martínez** por los delitos de **usurpación y daños** en perjuicio de la **Empresa Los Pinares** y por el delito de **Detentación del Espacio Público** en perjuicio del **Estado de Honduras**.

El caso lo conoció un juzgado de excepción para delitos de criminalidad organizada el Juzgado de Letras de Jurisdicción Nacional con Competencia Nacional Territorial. El juez no realizó el análisis de competencia, porque aún y cuando el delito de usurpación forma parte del catálogo de delitos por los cuales tiene facultades para conocer, este siempre tiene que ser en el marco de la criminalidad organizada y para ello el Ministerio Público debe aportar prueba, lo cual omitió. Asimismo, emitió una orden de captura y desalojo de la vía pública sin ninguna motivación.

El delito de detentación del espacio público ha sido utilizado de manera recurrente para criminalizar el movimiento social, por ejemplo, las varias acusaciones entre 2014 al 2017 contra el movimiento estudiantil.

**11 septiembre 2018. Solicitud de información de la concesión minera.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, Colón solicitó a la Gobernación Departamental del departamento de Colón, copia del Expediente ASP y ASP2, sin ninguna respuesta.

**08 octubre 2018. Nueva denuncia penal contra instituciones del Estado relacionados con la concesión.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, presentó denuncia penal ante el Ministerio Público contra funcionarios del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), del Instituto Hondureño de Conservación Forestal (ICF) y la Secretaría del Ambiente por violación de los deberes de los funcionarios, y contra la Empresa Inversiones Los Pinares por delitos ambientales, número de denuncia 0209-2018-1118. No hay avances en las investigaciones.

**26 octubre 2018. Presentación de recurso de amparo impugnando el desalojo ordenado contra el Campamento Guapinol.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Jurisdicción Nacional con la finalidad de impugnar el desalojo ordenado por el Juez Carlos Irías de León contra el Campamento Guapinol. Este desalojo fue ordenado de manera general contra todas las personas que se encontraban en la protesta, violentándose estándares internacionales sobre desalojo que establecen que solo podrán desalojarse, en todo caso, personas que hayan sido individualizada, por otra parte, sin que el Juez analizara que el campamento estaba instalado en una vía pública. No se le dio trámite.



**27 octubre de 2018. Desalojo del Campamento pacífico por la Vida Guapinol.** El día 27 de octubre de 2018 fuerzas militares y policiales ejecutaron un desalojo violento contra el campamento de Guapinol, mediante orden emitida por Juzgado de Letras con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal.

**27 octubre 2018. Nueva denuncia penal por violaciones a DDHH producidas en el desalojo violento contra el Campamento pacífico de Guapinol.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, presentó denuncia penal ante el Ministerio Público contra funcionarios de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, por el delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios en perjuicio de Santos Díaz Díaz, número de denuncia 0209-2018-1236. No hay avances en las investigaciones.

**29 noviembre 2018. Solicitud de información de la concesión minera.** El Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, solicitó al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) la copia de los expedientes de la concesión minera ASP y ASP2. Entrega de información parcial.

**29 noviembre 2018. Solicitud de información ambiental.** El Comité de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, Colón solicitó a la Secretaría del ambiente copia de los expedientes de la licencia ambiental. Hubo una entrega de información parcial.

**05 diciembre 2018. Primer capturado.** El primer capturado fue el señor Jeremías Martínez Díaz. El día 5 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la audiencia inicial, se le decretó un auto de formal procesamiento por los delitos de Usurpación y Daños, y se le dictó la medida cautelar de prisión preventiva. Se presentó recurso de apelación y fue declarado sin lugar. Actualmente se encuentra recluso en el Centro Penal de La Ceiba, Atlántida.

**20 febrero 2019. Presentación de nueva denuncia penal.** El día 20 de febrero de 2019, se presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público contra funcionarios del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), Secretaría de Estado en los Despachos De Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), del Instituto de Conservación Forestal, y Diputados del Congreso Nacional periodo 2010-2014, y la Corporación Municipal de Tocoa, período 2010-2014, 2014-2018, 2018-2022, por los delitos de Abuso de Autoridad y Omisión de los Deberes de los Funcionarios. No hay avances en las investigaciones.

**21 febrero de 2019. Presentación voluntaria.** 11 de las 18 personas acusadas se presentaron voluntariamente ante el Juzgado: Lourdes Elizabeth Gómez Rodas, Marco Tulio Ramos, Reynaldo Domínguez Ramos, Juan Antonio López, José Eugenio Esquivel

Villeda, Juventino Cruz Hernández, Juan Manuel Cruz Hernández, Juan Francisco Cruz García, José Santos Hernández, Carlos Leonel George y José Adalid Cedillo Mendoza. La audiencia de declaración de imputado y presentación voluntaria se señaló para el 22 de febrero de 2019 en la ciudad de La Ceiba. En la mañana del 22 de febrero e instantes antes de iniciar la audiencia, el Juez Juan Carlos Irías de León, le reveló a la defensa la existencia de un segundo requerimiento fiscal en contra de 31 personas entre las cuales se encontraban la mayoría de los acusados en el primer caso. El Juez Irías, al ser abordado por las defensas, expresó sus opiniones respecto de la resolución, dejando clara su intención de no otorgar medidas distintas de la detención judicial.

Frente a esta situación de flagrante indefensión, las defensas procedieron a **recusar al juez** al iniciarse la audiencia, por lo cual el expediente y los representados fueron trasladados a Tegucigalpa para continuar la audiencia en el Juzgado con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal de la misma ciudad. El día sábado 23 de febrero se continuó con la audiencia de declaración de imputado en el expediente 21-2019 (antes 148-2018) a partir de las 9 de la mañana. Una vez que se presentaron los medios de prueba del arraigo de los representados, la audiencia fue suspendida para iniciar con la audiencia correspondiente al expediente expediente 22-2019, pues el Juez determinó resolver ambas audiencias en un solo acto.

Las audiencias concluyeron el domingo 24 de febrero a medianoche y el Juez decretó la detención judicial para todos los acusados, señalando el jueves 28 de febrero para la celebración de las audiencias de ambos expedientes. Dicho día a partir de las 9 de la mañana se dio inicio a la celebración de la audiencia inicial, continuando hasta el viernes 1 de marzo. El sábado 2 de marzo se decretó **Sobreseimiento Definitivo** por todos los delitos a favor de todos los acusados.

La resolución fue fundamentada principalmente por el Juez que mediante una prueba presentada por la defensa, en la que la Secretaría de Derechos Humanos califica el conflicto como un “Conflicto Socioambiental” y que el **Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos**, instaló el campamento en una vía pública, que previo a la instalación del mismo las personas defensoras de Guapinol, habían realizado acciones ante la institucionalidad competente y sus reclamos no fueron atendidos por lo que era lícito que procedieran a la protesta como última herramienta ciudadana para exigir una respuesta estatal.

La fiscal del Ministerio Público de Tocoa, Colón, **Suyapa Aguilera**, presentó un segundo Requerimiento el 17 de enero de 2019 en el Juzgado con Competencia Territorial Nacional, (Expediente 22-2019) acusando a 31 miembros del Comité Municipal de Defensa de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, siendo las personas acusadas: 1) Jeremías Martínez Díaz, 2) Reynaldo Domínguez Ramos, 3) Juan Antonio López, 4) José Eugenio Esquivel Villeda, 5) Juventino Cruz Hernández, 6) Juan Ángel López Solís, 7)

Juan Manuel Cruz Hernández, 8) Juan Francisco Cruz García, 9) José Santos Hernández, 10) Mirian Jeannette Mejía Cruz, 11) Arnold Javier Alemán Soriano, 12) Juan Carlos López, 13) Carlos Leones George George, 14) José Adalid Cedillo Mendoza, 15) Arnold Joaquín Morazán Erazo, 16) Roberto Antonio Argueta Tejada, 17) Lourdes Elizabeth Gómez Rodas, 18) José Daniel Márquez Márquez, 19) Kelvin Alejandro Romero Martínez, 20) Obdulio Cruz Portillo, 21) José Abelino Cedillo Cantarero, 22) Porfirio Sorto Cedillo, 23) Ramón Díaz Martínez, 24) Marco Tulio Ramos, 25) Antonio Martínez Ramos, 26) Trinidad Domínguez Ramos, 27) José Alexis Cedillo Hernández, 28) Ewer Alexis Cedillo Hernández 29) Mario Enrique Rosales Sánchez 30) Ally Magdaleno Domínguez Ramos, 31) Orbin Nahún Hernández Hernández, por lo delitos de privación injusta de la libertad, incendio agravado y robo en perjuicio de Santos Hernández Corea, y por el delito de incendio agravado en perjuicio de la empresa “Lo Pinares” y por el delito de asociación ilícita en perjuicio de la seguridad interior del estado de honduras. De estos 31 defensores ambientales, 14 de ellos están en el primer requerimiento por los delitos de usurpación y daños en perjuicio de empresa “Los Pinares”.

El requerimiento Fiscal nunca fue notificado, hasta que ya los acusados se encontraban en el Juzgado de La Ceiba a disposición del mismo para la primera audiencia. Antes de la audiencia fue capturado uno de los acusados **Ally Magdaleno Domínguez Ramos**, que viajaba en bus para desde Tocoa hacia La Ceiba para acompañar la audiencia de los compañeros del campamento. Este segundo requerimiento tenía un fin muy claro: asegurar la prisión preventiva, razón por la que se incluyó el delito de **asociación ilícita**, delito que no permite medida diferente a la prisión preventiva. Además, los defensores legales de los acusados, previo a presentarlos por la acusación del primer requerimiento, fue a diferentes juzgados para consultar si había algún requerimiento fiscal nuevo y se les dijo no.

La respuesta de la defensa fue la presentación de incidente de **NULIDAD**, puesto que, el juez con competencia territorial nacional en materia penal Carlos Irías De León, en fecha 21 de enero del corriente año emitió auto de admisión ordenando la captura de los de los defensores ambientales, tal como lo pidió la Fiscalía en el escrito de acusación, sin tener competencia para conocer los delitos por los que están siendo acusados. Los hechos por los que se acusa en este nuevo requerimiento supuestamente ocurrieron el 7 de septiembre de 2018.

Sorprendentemente el juez resolvió que si tenía competencia, ya que el delito de incendio agravado tenía conexión con el delito de usurpación de la primera acusación, luego frente al cuestionamiento de la parte defensora, el juez dijo que se había equivocado pero que seguía teniendo competencia, ya que uno de los delitos que esa jurisdicción conocía eran los delitos forestales, y que el incendio por que se acusaba

(incendio de un vehículo) se equiparaba al incendio forestal, es decir, al incendio del bosque.

Al conocer esta segunda acusación contra las personas defensoras, se les vulneró un conjunto de derechos, entre ellos, al **debido proceso** contenido en el artículo 90 de la Constitución de la República. Además, la defensa cuestionó que los jueces con jurisdicción territorial deben hacer un **examen de competencia**, tomar en consideración que los delitos que ellos deben conocer son los vinculados con el crimen organizado (Circular de la Corte Suprema de Justicia).

Ante la mencionada resolución, la defensa presentó recurso de **reposición**, pues en su resolución no encontraron un fundamento legal y lo consideraron un argumento inválido, ya que entre un incendio de un vehículo con un incendio forestal no existe **analogía** alguna. Aparte de eso, el juez se pronunció más allá de lo planteado por el Ministerio Público, y no puede pronunciarse más allá de lo que este ente solicita. El Ministerio Público acusó por el delito de **incendio agravado**, no por un delito forestal. De acuerdo a principios doctrinarios, cuando existan pasajes oscuros en la Ley, se debe interpretar y aplicar el que favorece al imputado, en este caso no ocurrió. Finalmente se declaró sin lugar la reposición.

Frente a lo anterior, la defensa presentó una **recusación**, ya que, durante un receso de diez minutos, el juez se le acercó a uno de los abogados defensores (Edy Tábor) diciendo que no aplicaría medida sustitutiva a la prisión preventiva y se atrevió a mencionar posible centro penal al que los mandaría. El Juez no permitió que el abogado Tábor terminara de interponer el recurso, y alterado le dijo que 'se sentía ofendido, ya que el de buena fe, como ciudadano se había acercado a él'... y solicitó un receso para comunicarse con el presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Como último recurso legal, la defensa presentó **recurso de inconstitucionalidad por excepción** en contra del artículo 184 numeral 14 sobre el delito de **asociación ilícita**, este artículo contiene los delitos que no tienen medida diferente a la prisión preventiva.

Finalmente, el Juez inclusive se pronunció sobre el recurso de inconstitucionalidad, cuando esta no es su competencia, pues su único deber es remitir el expediente a la Sala de lo Constitucional de la CSJ para que conozca del recurso presentado. Mientras tanto, el proceso penal iniciado se suspendió mientras no se resolviera el recurso, dejando nuevamente a las y los defensores ambientales con la **detención judicial**, y se señaló audiencia inicial para el jueves 28 de febrero a las 9 a.m.

Ya en la audiencia inicial que comenzó a las 10:00 de la noche del día viernes 01 de marzo, la Fiscalía del Ministerio Público no pudo sustentar los delitos por los cuales acusaba: la principal prueba para sostener la acusación fue una matriz realizada por un

agente de investigación preparación comprobada y sin haber sido juramentado por el juez competente. En el documento se denominaban al **Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos** como “la Banda de Guapinol”, incluyendo a una persona que había fallecido en 2015.

Por parte de la defensa, se incluyeron documentos de la Secretaría de Derechos Humanos en los cuales establecían que se trata de un conflicto Socio Ambiental y que mantiene diálogo con el Comité. Asimismo, se presentó como testigo a una Concejal del Sistema Nacional de Protección, que declaró que el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos es considerado por el Mecanismo Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos como una organización lícita. De manera que el Juez decretó un sobreseimiento definitivo.

Asimismo, se decretó sobreseimiento definitivo en los otros delitos basándose en los argumentos siguientes:

En cuanto a la **privación injusta de la libertad** de más o menos tres horas del Jefe de Seguridad de la Empresa Los Pinares: primero, la acción fue como consecuencia de la incompetencia para hacer efectiva su autoridad, pues uno de los guardias a su cargo disparó a uno de los manifestantes, y segundo, que la Policía Nacional no detuvo al guardia que disparó, por lo que los manifestantes realizaron una detención amparándose en lo que establece la Constitución de la República en su artículo 84 que faculta a cualquier ciudadano a detener a una persona con la finalidad de ponerlo a la orden de la autoridad competente, tal como ocurrió en este caso.

En cuanto a los delitos de **incendio, daños y robo**, el juez decretó sobreseimiento definitivo, a no poder individualizar a ninguno de los acusados, y además porque se consideró que sólo había daños y no incendio.

Los fiscales que asignados al caso para cubrir las audiencias de declaración de imputado y la audiencia inicial fueron Sayda Yakeline Vallecillo García y Wilberto Isael Sánchez

**25 febrero 2019. Presentación de recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto 252-2013.** La Fundación San Alonzo Rodríguez, miembro del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, acompañada de la Coalición Contra la Impunidad presentaron Recurso de Inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra el Decreto Legislativo 252-2013 que redujo la zona núcleo del Parque Nacional Montaña de Botaderos, bajo los argumentos siguientes:

A iniciativa del exdiputado nacionalista (partido actual de gobierno), Ricardo Antonio Díaz, y bajo el pretexto de ampliar la zona de amortiguamiento del Área Protegida

Parque Nacional Montaña de Botaderos, el Congreso Nacional aprobó **con dispensa de dos debates** sin acreditar la urgencia calificada, la reducción de su zona núcleo en 217 hectáreas, mismas que coincidentemente fueron entregadas en concesión minera. Siendo el Decreto Legislativo 252-2013, presentado, dictaminado, discutido, aprobado, sancionado y publicado en sólo 23 días, se puede calificar como UN FRAUDE LEGISLATIVO, uno que determina el origen del conflicto en la comunidad de Guapinol y que se aprobó sin seguir el procedimiento que manda la Constitución de la República. El Recurso de Inconstitucionalidad busca que la Sala de lo Constitucional haga justicia con su fallo, a quienes defienden con su vida los bienes comunes de la naturaleza. Por otra parte, para modificar el área protegida de acuerdo con el artículo 335 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, establece que, para recategorizar, redelimitar o derogar un área protegida, debe seguirse el mismo procedimiento que se realizó para su creación, es decir que debe partirse de un estudio geofísico y luego debe emitirse un decreto ministerial por parte del Instituto de Conservación Forestal, y esto fue omitido para este cambio del Parque Nacional Montaña de Botaderos. La Sala de lo Constitucional mediante resolución de fecha 09 de abril de 2019 inadmitió el recurso estableciendo que no se ha acreditado la afectación, es decir que la Corte no considera que el cambio de la zona núcleo para instalar una minera no es motivo suficiente de afectación a su derecho al medio ambiente sano.

**28 febrero 2019. Presentación de recurso de inconstitucionalidad contra el decreto 102-2017.** Los abogados que acompañan al Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, presentaron acción de inconstitucionalidad contra el Decreto 102-2017<sup>1</sup> que reformó por adición el artículo 2 de la Ley Especial de Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal (Decreto No. 247-2010), agregando el literal p.

Estos Juzgados de Jurisdicción Nacional, de acuerdo a su ley de creación (Decreto 247-2010) se les facultó para conocer de los delitos de:

- a) Asesinato,
- b) Todos los relacionados con el tráfico ilícito de drogas regulados en la Ley de Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas,
- c) Secuestro,
- d) Robo de vehículos,

---

<sup>1</sup> Decreto 102-2017 aprobado el 27 de septiembre de 2017, sancionado por el Poder Ejecutivo el 02 de noviembre de 2017 y publicado en el diario oficial la Gaceta número 34,545 el 18 de enero de 2018.

- e) Lavado de activos,
- f) Trata de personas,
- g) Explotación Sexual Comercial,
- h) Terrorismo,
- i) Forestales, siempre y cuando sean cometidos por grupos delictivos organizados.

Mediante la reforma, a través del Decreto 102-2017 se agregó a la competencia de los Juzgados de Jurisdicción Nacional el delito de usurpación (literal p) y tal como se temía,<sup>2</sup> que este decreto 102-2017 se convirtiera en una herramienta para la criminalización de las luchas sociales, sobre todo las luchas en defensa de la tierra y los bienes naturales.

Tal fue el caso del expediente 148-2018 (actualmente 21-2019), por medio del cual se acusó a 18 personas defensoras del agua y de la vida, que estaban en un campamento pacífico en protesta contra la concesión minera otorgada a la empresa Los Pinares, por tener consecuencias graves a su derecho al medio ambiente sano y al derecho al agua. Por vulnerar el derecho al debido proceso y por haberse aprobado este decreto sin cumplir con el procedimiento legislativo para la creación de las leyes, se presentó este recurso de inconstitucionalidad.

No hay resolución por parte de la Sala de lo Constitucional, ya que el Juez de Letras de lo jurisdicción Nacional no ha enviado el expediente.

**05 marzo 2019. Recurso de apelación por parte del Ministerio Público.** El 05 de marzo de 2019 la Fiscal Sayda Jakeline Vallecillo García, presentó recurso de apelación contra la resolución del Juez de Letras que otorgó un sobreseimiento definitivo. De manera inédita la fiscalía presentó dos apelaciones en el mismo caso: La Fiscal Vallecillo presentó la impugnación por el delito de detentación del espacio público en perjuicio del estado de Honduras.

Aún no se ha enviado el expediente a la Corte de Apelaciones por parte del Juez de Letras de lo jurisdicción Nacional.

**05 marzo 2019. Recurso de apelación por parte del Ministerio Público.** El 05 de marzo de 2019 el Fiscal Wilberto Isael Sánchez, presentó recurso de apelación contra la resolución del Juez de Letras que otorgó un sobreseimiento definitivo. De manera inédita la fiscalía presentó dos apelaciones en el mismo caso: El Fiscal Sánchez presentó

---

<sup>2</sup> Diario digital Conexihon.hn: [Honduras: Campesinos serán acusados en juzgados con características militares](http://www.conexihon.hn/index.php/dh/570-honduras-juzgados-en-bases-militares), disponible en: <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/570-honduras-juzgados-en-bases-militares-conoceran-casos-de-campesinos-acusados-de-usurpacion>

la impugnación por el delito de usurpación y daños en perjuicio de Inversiones los Pinares. Aún no se ha enviado el expediente a la Corte de Apelaciones por parte del Juez de Letras de lo jurisdicción Nacional de Tegucigalpa.

**06 marzo 2019. Recurso de apelación por la acusación privada.** El 06 de marzo de 2019 la acusación privada (Empresa Inversiones los Pinares), presentó recurso de apelación contra la resolución del Juez de Letras que otorgó un sobreseimiento definitivo. Aún no se ha enviado el expediente a la Corte de Apelaciones por parte del Juez de Letras de lo jurisdicción Nacional de Tegucigalpa.

**24 abril 2019. Presentación de un segundo recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto 252-2013.** Doscientos sesenta y cuatro miembros del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, presentaron Recurso de Inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra el Decreto Legislativo 252-2013 que redujo la zona núcleo del Parque Nacional Montaña de Botaderos, bajo los argumentos siguientes:

A iniciativa del exdiputado nacionalista (partido actual de gobierno), Ricardo Antonio Díaz, y bajo el pretexto de ampliar la zona de amortiguamiento del Área Protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos, el Congreso Nacional aprobó **con dispensa de dos debates** sin acreditar la urgencia calificada, la reducción de su zona núcleo en 217 hectáreas, mismas que coincidentemente fueron entregadas en concesión minera. Siendo el Decreto Legislativo 252-2013, presentado, dictaminado, discutido, aprobado, sancionado y publicado en sólo 23 días, se puede calificar como UN FRAUDE LEGISLATIVO, uno que determina el origen del conflicto en la comunidad de Guapinol y que se aprobó sin seguir el procedimiento que manda la Constitución de la República. El Recurso de Inconstitucionalidad busca que la Sala de lo Constitucional haga justicia con su fallo, a quienes defienden con su vida los bienes comunes de la naturaleza. Por otra parte, para modificar el área protegida de acuerdo con el artículo 335 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, establece que, para recategorizar, redelimitar o derogar un área protegida, debe seguirse el mismo procedimiento que se realizó, para su creación, es decir que debe partirse de un estudio geofísico y luego debe emitirse un decreto ministerial por parte del Instituto de Conservación Forestal, y esto fue omitido para este cambio del Parque Nacional Montaña de Botaderos. La Sala de lo Constitucional mediante resolución de fecha 04 de junio de 2019 inadmitió el recurso estableciendo que no se ha acreditado la afectación, es decir que la Corte no considera que el cambio de la zona núcleo para instalar una minera no es motivo suficiente de afectación a su derecho al medio ambiente sano.

**19 junio de 2019. Solicitud de inscripción de Zona Protegida en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable.** La Fundación San Alonzo Rodríguez y la



Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguan (COPA), ambas integrantes del Comité de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, solicitaron la inscripción de Zona Protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable.

Según el artículo 109 de la Ley de Áreas Protegidas (decreto 98-2007) es el Congreso Nacional quien podrá declarar las áreas protegidas y establecer su estatuto, el que, a su vez, con base al Decreto Legislativo respectivo, ordenará titular el área a favor del Estado o Municipalidad correspondiente, así como, a su inscripción en el Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable y en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

El Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (...) es un registro público administrativo en el que se inscribirán todas las áreas forestales nacionales y municipales, incluyendo las áreas públicas comprendidas en áreas protegidas.

Este acto administrativo fue omitido por el Instituto de Conservación Forestal.

**31 julio de 2019. Presentación de denuncia penal contra el Juez Carlos Irías de León.** Varios de los acusados en el caso 22-2019 (José Daniel Márquez Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexis Cedillo, Orbin Nahúm Hernández y Arnol Javier Alemán Soriano y Juan Lopez) presentaron una denuncia contra el juez Carlos Irías de León por los delitos de abuso de autoridad ya que libró órdenes de captura contra personas que estaban realizando actividades enmarcadas en derechos constitucionales (derecho a la manifestación), ordenó un desalojo contra el Campamento Guapinol violentando también el derecho a la protesta. No hay avances en las investigaciones.

**31 julio de 2019. Presentación de denuncia penal contra los fiscales Suyapa Aguilera, Sayda Yakeline Vallecillo García y Wilberto Isael Sánchez.** Se presentó denuncia contra los fiscales Suyapa Aguilera, Sayda Yakeline Vallecillo García y Wilberto Isael Sánchez por los delitos de acusación falsa en razón que para acusar por el delito de asociación ilícita utilizaron documentos falsos. No hay avances en las investigaciones.

**21 agosto 2019. Presentación voluntaria de siete acusados en San Pedro Sula.** José Daniel Márquez Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexis Cedillo, Orbin Nahúm Hernández y Arnol Javier Alemán Soriano, acusados por los delitos de privación injusta de la libertad, incendio agravado y robo en perjuicio de Santos Hernández Corea, por el delito de incendio agravado en perjuicio de la empresa "Inversiones Los Pinares" y por el delito de asociación ilícita en perjuicio de la seguridad interior del estado de Honduras, en el

proceso número 22-2019 en el cual originalmente se acusó a 31 defensores ambientales.

Se personaron a las instalaciones del poder judicial de San Pedro Sula acompañados de sus apoderados legales, presentándose voluntariamente, sin embargo no fueron atendidos ya que aludieron que no se encontraba el juez de Jurisdicción Nacional Carlos Irías de León, que conocería la causa, que se encontraba en Trujillo, y que solo la Secretaria se encontraba en el despacho, ella manifestó que el expediente de los imputados se encontraba en la ciudad de Tegucigalpa y en esa sede se les iba atender en esa jurisdicción.

La decisión de que los imputados se presentaran en San Pedro Sula fue motivada en que la Corte de Apelaciones de Jurisdicción Nacional en mayo de 2019, declaró sin lugar la recusación presentada contra el juez Carlos Irías de León el 24 de febrero de 2019.

Además de los siete imputados que se presentaron, se solicitó que se incluyera en la audiencia a Jeremías Martínez, quien esta privado de libertad en el Centro Penal de La Ceiba, ya que se le decretó auto de formal procesamiento por el delito de usurpación y daños en perjuicio de la empresa Inversiones Los Pinares, en el expediente 148-2019 (actualmente 21-2019).

Además, que se decretara sobreseimiento definitivo en favor del acusado Antonio Martínez Ramos quien falleció el 04 de abril de 2015.

Uno de los acusados Arnol Javier Alemán Soriano, además esta en el primer caso por el delito de usurpación y daños (actualmente expediente 21-2019).

**23 agosto 2019. Segunda presentación voluntaria en Tegucigalpa.** Nuevamente se el equipo de abogados junto con los 7 imputados, al juzgado de jurisdicción nacional para la presentación voluntaria, por lo que el juez que se encontraba en las instalaciones mencionó que no se encontraba ningún fiscal de Tocoa, por lo que se haría espera a la llegada de estos mismos fiscales por lo que se señaló audiencia para el lunes 26 de agosto del año 2019 a la una de la tarde.

**26 agosto 2019. Audiencia de declaración de imputados en Tegucigalpa.** Se realizó la Audiencia de Declaración de Imputados a las dos de la tarde en el juzgado de jurisdicción nacional, la señora juez Lizet Vallecillo conoció la audiencia. La defensa técnica presentó dos excepciones por falta de acción, una porque Antonio Martínez Ramos falleció antes de la fecha en que ocurrieron las manifestaciones por el que se presentó acusación, y la otra por el delito de asociación ilícita ya que el Ministerio Público no establece cual es el hecho constitutivo del delito, la Jueza declaró sin lugar las excepciones y decretó la medida cautelar de prisión preventiva y los acusados llevados a las instalaciones de la penitenciaria Nacional de Tamara.

**28 agosto 2019. Traslado de audiencia de declaración de imputados a San Pedro Sula.** El 28 de agosto a las nueve de la mañana los abogados de los acusados fueron notificados que la audiencia se llevará a cabo en San Pedro Sula, con el argumento que la recusación presentada contra el Juez Carlos Irías de León fue declarada sin lugar por la Corte de Apelaciones. El juez Carlos Irías León, recibió la resolución de la Corte de Apelaciones hace varios meses y no gestionó el traslado del expediente, también, no quiso recibir a los acusados sabiendo que ya había una resolución para que él continuara conociendo del caso, por otra parte, en el Juzgado de Jurisdicción Nacional, verbalmente le manifestaron hace algunas semanas a los abogados de los acusados, que la audiencia se realizaría en San Pedro Sula. Además el Abogado Edy Tábor que también presentó la recusación, no ha sido notificado de la resolución de la Corte de Apelaciones.

**28 agosto 2019. La Dirección del Sistema Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos establece que el CMBCPT realiza acciones de defensoría de DDHH.** La Dirección del Sistema Nacional de Protección mediante el oficio DGSP234-2019 del 28 de agosto de 2019, establece que “de conformidad al artículo 43 de la Ley de Protección para los y las defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos si puede considerarse una organización que realiza funciones de defensoría de derecho humanos”.

**29 agosto 2019. Recusación contra el Juez de Jurisdicción Nacional de San Pedro Sula.** El 29 de agosto a las nueve y treinta de la mañana los abogados de los acusados presentaron una recusación contra el juez Carlos Irías de León, bajo el argumento legal de que los acusados denunciaron penalmente al Juez, lo cual tuvo como consecuencia que el juez dejara de conocer la causa y la traslade a otro juez en Tegucigalpa, mientras la Corte de Apelaciones de Jurisdicción Nacional resuelve sobre el incidente de recusación.

**30 agosto 2019. Nueva fecha para audiencia inicial en Tegucigalpa.** La audiencia se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa en a sede del Juzgado de Jurisdicción Nacional de Tegucigalpa.

## **Conclusiones**

1. El conflicto socioambiental en el Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escalares fue generado por la implementación de un modelo extractivo en los territorios que opera a través de estructuras de poder conformadas por funcionarios y empleados públicos de diferente jerarquía, diputados, ministros, alcaldes, regidores, etc. que ponen a disposición de la Empresa concesionaria las instituciones públicas, recursos y bienes públicos del Estado.

2. La concesión otorgada a la Empresa Inversiones Los Pinares ha generado violaciones a derechos fundamentales como la falta acceso a la información minera y ambiental y de consulta a las comunidades afectadas. Por otra parte presenta irregularidades que deben ser investigadas por la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública o la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad en la Corrupción en Honduras, como la modificación del decreto No. 127-2012 contentivo de la Ley de Declaración del Parque Nacional Montaña de Botaderos, modificado catorce meses después mediante el decreto No. 252-2013 reduciendo la zona núcleo y que dio paso a la instalación de los proyectos ASP y ASP2 otorgados a la Empresa Los Pinares. Ambos proyectos consisten en la exploración y explotación minera no metálica de óxido de hierro a cielo abierto.
3. Las autoridades deben entender que la única forma de tratar los conflictos ambientales es respetando el derecho a la consulta previa, libre e informada. Todo proyecto impuesto en las comunidades se expresará como una grave crisis social que entraña violaciones a los derechos humanos. La transformación de este conflicto debe pasar necesariamente por la revisión del cumplimiento de este requisito y la efectiva participación de las comunidades.
4. El desalojo al Campamento Guapinol realizado el 27 de octubre de 2018, fue ilegal ya que se produjo de manera general y no solo contra los acusados.
5. Mientras avanzan los casos de criminalización sin fundamento, utilizando pruebas falsas, invocando hechos y delitos inexistentes, las denuncias penales presentadas por el Comité de Bienes Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos permanecen en la impunidad.
6. Los gobiernos municipales están en la obligación de cumplir con la realización de cabildos abiertos y facilitar la participación de las organizaciones, grupos y particulares interesados o potencialmente afectados directamente con los proyectos de desarrollo que puedan generar perjuicios en la población y el medio ambiente. Las consultas deben realizarse antes de emprender o autorizar tales proyectos.
7. El Comité de Bienes Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, continua su lucha legítima y pacífica basada en derechos constitucionales para proteger el agua y la vida y que sean declaradas nulas las concesiones ASP y ASP2.

### **Exigencias al Estado hondureño:**

### **Al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN):**

1. Garantizar a las comunidades afectadas toda la información minera relacionada con las concesiones ASP Y ASP2.
2. Declarar sin lugar la solicitud realizada por la empresa Inversiones Los Pinares de ampliación de la concesión por 100 hectáreas más.
3. Revisar las concesiones mineras ASP y ASP2 ya que las mismas no cumplieron con los requisitos de consulta a las comunidades y fueron otorgadas en una zona protegida.

#### **A la Secretaría del Ambiente:**

1. Entregar al Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos toda la información del expediente ambiental.
2. No renovar la licencia ambiental que se vence en diciembre de 2019.

#### **Al Instituto Hondureño de Conservación Forestal (ICF):**

1. Que proceda a realizar el trámite de inscripción del Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, que debió ser inscrito en 2012.
2. Entregar toda la información ambiental relacionada con la concesión ASP y ASP2.

#### **Al Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH):**

1. Que realice un informe sobre la situación de violación a derechos humanos en el marco del conflicto socioambiental.
2. Abrir quejas contra los funcionarios públicos (jueces, policías y fiscales) que han criminalizado el Campamento Guapinol.

#### **Al Ministerio Público:**

1. Que retire la apelación presentada contra el sobreseimiento definitivo otorgado en marzo de 2019 en favor de 12 personas defensoras del Campamento Guapinol.
2. Que en las audiencias iniciales de agosto de 2019 solicite el correspondiente sobreseimiento definitivo de los dos casos, tal como lo hizo por uno de los procesos la Procuraduría General de la República, ya que son acusaciones infundadas.
3. Que garantice el derecho a la justicia, el derecho a la protesta social y a la libertad de expresión de las personas miembros del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos toda la información del expediente ambiental.

4. Que revise la conducta administrativa de los fiscales Suyapa Aguilera, Sayda Yakeline Vallecillo García y Wilberto Isael Sánchez asignados a la fiscalía de Tocoa, departamento de Colón.

#### **A la Procuraduría General de la República:**

1. Que en las nuevas s iniciales de agosto de 2019, que comparezca y mantenga su postura de solicitar sobreseimiento definitivo por el delito de asociación ilícita y sobre el delito de detención del espacio público.

#### **Al Poder Judicial:**

1. Que garantice el derecho al debido proceso de los acusados.

2. Que la Corte de Apelaciones de Jurisdicción Nacional emita una pronta resolución en el recurso de apelación, ratificando el sobreseimiento definitivo en favor de los primeros 12 acusados.

3. Que este caso no continúe siendo conocido por una jurisdicción de excepción sobre criminalidad organizada.

4. Que se garantice a los acusados el reconocimiento como defensores de derechos humanos tal como lo ha hecho la Secretaría de Derechos Humanos y el Mecanismo Nacional de Protección.

5. Que garantice al Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la protesta, y a la libertad de expresión.

#### **Al Congreso Nacional:**

1. Que mediante un decreto de ley proceda a derogar el decreto 252-2013 que redujo la zona núcleo del Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras.